



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**



**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

Quien suscribe **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades legislativas que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa de la Trigésima Tercera Legislatura del Estado de Nayarit, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Nayarit, desde el inicio de su administración, ha impulsado acciones tendientes a consolidar el desarrollo económico y social de Nayarit.

Bajo ese escenario, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con Visión Estratégica a Largo Plazo plasma como objetivo, *garantizar el ejercicio de los derechos culturales mediante la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, para*

fortalecer la identidad local y regional, así como impulsar la creatividad y el desarrollo de la formación artística en todas sus manifestaciones.

Para lograr dicho objetivo, se requiere, promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura, mediante la difusión de la diversidad cultural y sus expresiones, además del incremento de la investigación, preservación y divulgación del patrimonio cultural del estado.

En ese orden de ideas, el presente instrumento legislativo, tiene como finalidad promover la economía local a través de nuevas disposiciones que coadyuven a eliminar barreras que tienen como consecuencia afectar la economía de las y los Nayaritas.

Eliminar el cobro de permisos y licencias municipales, cuando se realicen eventos públicos en recintos propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, habla de la construcción de estrategias reales que tienen como finalidad fortalecer la identidad cultural de la ciudadanía Nayarita.

Al efecto, es necesario destacar que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, reconoce las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas:

- Ejercer las facultades de control, administración, cobro y demás establecidas en los ordenamientos aplicables, con relación a los seguros que contrate respecto de los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado y los que conforme a la ley deba otorgar el mismo;
- Llevar el registro, control y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado;
- De conformidad con la legislación aplicable administrar y promover la venta, fusión, extinción, transferencia, liquidación, cesión o renta de los bienes inmuebles de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;

En lo que respecta a las atribuciones de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para el caso que nos ocupa encontramos las siguientes:

- Inspeccionar, vigilar y fiscalizar directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de servidores públicos, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de

bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal;

- Coadyuvar en la realización y actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

De lo anteriormente expuesto, podemos concluir que los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado son administrados por la Secretaría de Administración y Finanzas, y en ese tenor, el presente instrumento normativo, tiene como fin incentivar la economía local, eliminando cobros municipales por la realización de eventos públicos en recintos oficiales propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.

Recordemos que los eventos culturales promueven el diálogo, crean sentimientos y marcan una entidad. Además, la realización de eventos culturales, de cualquier tipo, cumplen la importante función de ofrecer a la comunidad un espacio de expresión, un espacio donde transmitir valores, tradiciones y por consecuencia, un espacio para disfrutar el arte.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 12 Bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 12 Bis. Quedan exentos del cobro de Licencias, permisos, registros y anuencias municipales, todos aquellos eventos que se realicen dentro de los bienes inmuebles y/o Recintos propiedad del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.